

S. 19.20

SERIE A

N U M E R O : 161/75.-----



CONSTITUCION DE COMPA-
NIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA -
"EMPAQUES PLASTICOS -
FRANCOB C. . LTDA."-----

C U A N T I A : \$ 1'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de -
Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes catorce -
de Marzo - de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, -
doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario
Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los se-
ñores don FRANCISCO CORDERO CORDOVEZ, quien declara
ser ecuatoriano, estado, abogado, mayor de edad, domi-
llado en esta ciudad de Guayaquil; y, señor don FRANCIS-
CO CORDERO VILLAVIGENCIO, quien declara ser ecuatori-
ano, estado, médico, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, espuestos para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a -
celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía,
sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a lo
que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
" S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvese insertar en el
registro de escrituras de su cargo una en la que conste la
Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a los
aportaciones de los socios, que se otorga de acuerdo con -
las siguientes cláusulas:-----

P R I M E R A :- Comparecen a otorgar la presente escritura

ra los señores: Abogado Francisco Cordero Cordovaz y doctor Francisco Cordero Villavicencio, todos ellos ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.-----

S E G U N D A :- Los señores Abogado Francisco Cordero Cordovaz y doctor Francisco Cordero Villavicencio, declaran que es voluntad de cada uno de ellos, constituir, como en efecto constituyen, sociedad de responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios, para cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de repartirse las utilidades que obtengan; la sociedad que constituyen da origen a la persona jurídica denominada EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR C. LTDA., la misma que se registró por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos.-----

ESTATUTOS DE EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR C. LTDA.

C A P I T U L O P R I M E R O .- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-----

A R T I C U L O P R I M E R O .- Con el nombre de EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR C. LTDA., se constituye sociedad de responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios.-----

A R T I C U L O S E G U N D O .- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Guayaquil, pero la Junta General de socios podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional.-----

A R T I C U L O T E R C E R O .- La sociedad se dedicará a la actividad industrial, en la rama de producción-----



de empaques, embalajes, envases y acondicionamientos de material plástico; en consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos necesarios para la fabricación y comercialización de dichos productos, incluyendo actos de importación y exportación.

ARTICULO CUARTO. - El plazo de duración del contrato social es de treinta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO QUINTO. - El capital social es de un millón de sucres, divididos en cien participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO. - Cada participación en el capital social concede un voto en las juntas generales de socios y da derecho a la parte proporcional de las utilidades o del activo social, en caso de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO. - En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus aportaciones.

CAPITULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION.

ARTICULO OCTAVO. - La administración y gobierno de la sociedad la ejerce la junta general de socios y el Gerente de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO NOVENO. - La Junta General de socios legalmente convocados y reunidos, es el organis-

1 mo máximo de la sociedad, para constituirse en sesión se
2 necesita la asistencia de, cuando menos, más del cincuenta
3 por ciento del capital pagado, tratándose de la primera con-
4 vocatoria; pero en segunda convocatoria podrá reunirse con
5 el número de socios presentes. Las resoluciones se tomarán
6 por mayoría de votos.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O.- Para que la Junta
8 General pueda resolver validamente sobre el aumento o dis-
9 minución del capital social, la transformación, fusión, -
10 disolución anticipada, reactivación de la compañía en pro-
11 ceso de disolución, y en general cualquier modificación -
12 de los estatutos se requerirá mayoría que represente cuando
13 menos las dos terceras partes del capital social presente
14 en la Junta.-----

15 A R T I C U L O U N D E C I M O . - Las Juntas -
16 Generales de socios son ordinarias y extraordinarias, las -
17 primeras se reunirán en el domicilio principal de la compa-
18 ña, en el primer trimestre de cada año; y las otras se -
19 reunirán, igualmente en el domicilio principal, cuando las
20 convoque el Gerente o el Presidente.-----

21 A R T I C U L O D U O D E C I M O .- Las Juntas
22 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Ge-
23 rente, mediante carta privada dirigida a cada uno de los -
24 socios, en la que se expresará el lugar, día, hora y obje-
25 to de la reunión.-----

26 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-
27 La compañía será administrada por el Gerente quien será -
28 designado por la Junta General de socios, y durará tres años



en el ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.-La Junta General de so-

cios designará entre sus miembros un Presidente, quien durará

tres años en el ejercicio de sus funciones, reemplazará al Ge-

rente en caso de ausencia o falta temporal, y tendrá las de-

más atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.-La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al

Gerente, quien tendrá atribuciones para realizar toda clase

de actos y contratos, incluyendo los de pignoración e hipote-

ca de los bienes de la compañía y sólo requerirá autorización

de la junta general para la enajenación de los bienes raíces.-

CAPITULO CUARTO.-DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son causas de diso-

lución de la compañía las establecidas en el artículo trescientos

sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso de

disolución actuarán como liquidadores el Presidente y el Ge-

rente, con las atribuciones que les confiere la Ley y la Junta

general de socios.-----

CAPITULO QUINTO. DEL BALANCE Y DEL REPARTO DE UTI-

LIDADES.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-El ejercicio

económico de la compañía se cerrará el treinta y uno de Di-

ciembre de cada año, debiendo el Gerente, en el plazo de -

dos meses, elaborar el balance general, el estado de la cuen-

ta de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su ges-

tión y de los negocios sociales, y la proforma del reparto de

utilidades, para conocimiento y aprobación de la Junta general

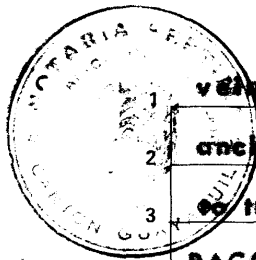
de socios.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO. - De -

las utilidades líquidas de la compañía se separarán, anualmente, el veinte por ciento para constituir fondo de reserva, hasta que este alcance cuando menos la mitad del capital social; el saldo de las utilidades se repartirán entre los socios a prorrata de sus participaciones, a menos que la Junta General de socios, por unanimidad determine que en mayor porcentaje de las utilidades o la totalidad de ellas pase a constituir la reserva de la compañía.-----

T E R C E R A .- El capital social se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente: El Abogado Francisco Cordero Cordovez ha suscrito sesenta y ocho participaciones de diez mil sures cada una y el Doctor Francisco Cordero Villavicencio ha suscrito treinta y dos participaciones de diez mil sures cada una.-----

C U A R T A .- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago del capital social se ha efectuado en especie, tal como consta en la presente cláusula: a) El Abogado Francisco Cordero Cordovez, paga en un cincuenta por ciento cada una de las sesenta y ocho participaciones suscritas, mediante el aporte de las siguientes maquinarias:- UNO.- Una Empacadora marca EMPACOPIEL Modelo E UNO, con motor trifásico de doscientos veinte voltios, de un metro cincuenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, con altura de un metro veintiséis centímetros, valorada en ciento treinta y cuatro mil sures.- DOS.- Una Empacadora marca EMPACOPIEL E DOS, con motor trifásico de doscientos -



1 veinte voltios, de un metro de largo por ochenta centímetros de
2 ancho, con altura de un metro diez centímetros valorada en cien
3 to tres mil sucres. TRES. Un tunel de encogimiento marca EM-
4 PACOPIEL de un metro sesenta centímetros de largo y un metro
5 cuarenta y cinco centímetros de alto, con banda de un metro
6 treinta centímetros, de corriente trifásica de doscientos veinte
7 voltios, valorada en ciento tres mil sucres. b) El doctor Francisco
8 Cordero Villavicencio ha pagado en un cincuenta por ciento
9 cada una de las treinta y dos participaciones suscritas, con la
10 aportación de los siguientes bienes: UNO.-dos mil quinientas li-
11 bras de arilín (Materia prima para la elaboración de envases -
12 plásticos) valorada en noventa mil sucres; DOS una máquina de
13 escribir eléctrica marca ROYAL serie QW dos tres ocho seis ocho
14 seis W valorada en doce mil sucres; un aire acondicionado mar-
15 ca NATIONAL Serie CW-ciento cincuenta A dos F de quince -
16 mil BTU valorado en trece mil sucres; una calculadora eléctri-
17 ca UNITEX Serie D tres siete E nueve ocho dos seis siete valo-
18 rada en cuatro mil sucres, una calculadora ADDOX Modelo tres
19 mil seiscientos cincuenta y tres valorada en siete mil sucres;
20 un aire acondicionado marca American Standard Serie RU ocho-
21 ceros dos de ocho mil BTU valorado en seis mil sucres; un escri-
22 torio tipo Ejecutivo Compacto valorado en tres mil sucres; un
23 escritorio Presidente Tipo D valorado en seis mil sucres, un te-
24 léfono modelo Quirofon base standard con parlante adicional, valorado en cinco mil
25 sucres; una sumadora Eléctrica OLIVETTI valorada en cuatro mil sucres, dos archivero
26 res metálicos TECNOMETAL valorados en cuatro mil sucres; una máquina de escribir
27 FACIT serie P-cuatro seis dos ocho uno cinco valorada en tres mil sucres, una máqui-
28 na de escribir marca FACIT serie cinco uno dos ocho cinco uno valore

1 da en tres mil sueres. Con lo cual se encuentra íntegramente -
2 suscrito, y pagado el cincuenta por ciento del capital social.

3 El saldo del capital social suscrito será pagado por los res-
4 pectivos socios en especie o numerario, en doce meses a -
5 contarse de la fecha de inscripción de la Compañía en el -
6 Registro Mercantil.-----

7 Q U I N T A. - Los socios aceptan la valo-
8 ración asignada a las especies aportadas y se someten - -
9 expresamente, a lo establecido en el artículo noventa
10 y siete y cien de la Ley de Compañías.-----

11 S E X T A. - Hasta que se -
12 reúna la Junta General de
13 Socios, se designa Gerente
14 de la Compañía, al señor - -
15 Abogado Francisco Cordero -
16 Cordovez y Presidente al doctor Fran-
17 cisco Cordero Villavicencio. La Junta General de Socios
18 efectuará los nombramientos definitivos.- Agregue usted se-
19 ñor Notario las demás cláusulas de estilo, para la validez
20 formal de esta minuta y de la escritura pública que la con-
21 tenga.- Firmado: FRANCISCO CORDERO CORDOVEZ - ABO-
22 GADO.- Registro número: Seiscientos nueve.-----

23 Se agrega a la presente escritura pública los Certificados -
24 de no adeudar Impuestos al Fisco, de cada uno de los socios,
25 el Acuerdo Ministerial número cero dos.- Hasta aquí la mi-
26 nuta que queda elevada a escritura pública.- Yo, el Nota-
27 rio, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz,
28 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la -



SERIE A



1 oprobren y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo -
2 ceto.-----
3 Firmado: (firma ilegible).- FRANCISCO CORDERO CORDO_
4 VEZ.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero -
5 trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho.- -
6 Cédula Tributaria número: cero diecinueve mil trescientos -
7 sesenta y dos.- Firmado: Doctor FRANCISCO CORDERO VI_
8 LLAVICENCIO.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve-
9 cero cero ochenta y tres mil ochocientos once.- Cédula -
10 Tributaria número: ciento doce mil trescientos veinticuatro.-
11 EL NOTARIO, Firmado: DOCTOR JORGE MALDONADO RE_
12 NNELLA.-----
13 C E R T I F I C A D O S :- MINISTERIO DE FINANZAS -
14 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.. CERTIFICADO DE NO
15 ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DA
16 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: -
17 Paterno: CORDERO.- Materno: CORDOVEZ.- Nombres: -
18 FRANCISCO DANIEL.- Cédulas- Identidad: cero nueve- -
19 cero trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho.-
20 Tributarias: cero diecinueve mil trescientos sesenta y dos.-
21 Libreta Militar.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: -
22 Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: Guisquis un mil tres-
23 cientos once.- Motivo de la solicitud: Constitución de Com
24 paña.- Válido Para Constitución de Compañía.- Firmado: -
25 (firma ilegible). Firma del solicitante.- Fecha de presenta
26 ción: Veintiseis de Febrero de mil novecientos setenta y
27 cinco.- Veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y
28 cinco.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.. CER

1 TIFICA.- Que el solicitante no adeude a la fecha cantidad
2 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
3 vincia.- Este certificado es válido por quince días.- Jefe -
4 de Recaudaciones.- Válido Para Constitución de Compañía.-
5 Veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.-
6 Revisado por: (firma ilegible).- Válido Para Constitución de
7 Compañía.- Nota.- No es válido el certificado si tiene bo-
8 rrones o enmendaduras.- Hay dos sellos que dicen lo siguien-
9 te: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.-----
10 En el reverso del certificado dice lo siguiente: LA JEFATURA
11 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Vista la solicitud que -
12 antecede; CERTIFICA: Que revisada la Cartera de la Jefatu-
13 ra se ha establecido la existencia del título número tres-
14 seis- cero cero doscientos sesenta y uno PRESTACION/setenta
15 y cuatro emitido a cargo del señor FRANCISCO DANIEL COR-
16 DERO CORDOVEZ, portador de las cédulas número: cero nue-
17 ve- cero trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y -
18 ocho y librería número cero diecinueve mil trescientos se-
19 senta y dos.- Que por los mencionados valores el peticiona-
20 rio tiene presentada solicitud de convenio de pago habiendo
21 realizado el último abono el veintisiete de Febrero de mil -
22 novecientos setenta y cinco.- Por lo expuesto se concede -
23 la presente certificación para que el peticionario haga de -
24 ella el uso necesario para trámites de constitución de Com-
25 pañía.- Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Febrero
26 de mil novecientos setenta y cinco.- Válido por quince días.-
27 Firmado: (firma ilegible).- Almagro Velásquez Cevallos. Je-
28 fe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice lo



S/ 0,20

SERIE A



siguiente: Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Secreta-

rfa.-----

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE., CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber De-

clarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-

CITANTE.- Apellidos: Paterno: CORDERO.- Materno: VILLA-

VICENCIO.- Nombres: FRANCISCO.- Cédulas:- Identidad: -

cero nueve- cero cero ochenta y tres mil ochocientos once.-

Tributaria número: ciento doce mil trescientos veinticuatro.-

Libreta Militar.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: -

Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: Vélez un mil doscientos

veintiséis.-Constitución de Compañía.- Motivo de la solici-

tud: Válido Para Constitución de Compañía.- Firma del so-

licitante: Francisco Cordero.- Fecha de presentación: Vein-

tiséis de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.- Pri-

mero de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.- La JE-

FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE., CERTIFICA.-

Que el solicitante no adeude a la fecha cantidad alguna -

en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

Este Certificado es válido por quince días.- Once de Marzo

de mil novecientos setenta y cinco.- Firmado: (firma ileg-

ible). Jefe de Recaudaciones.- Almagro Velásquez Cavallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Revisado por: (firma -

ilegible).- Nota.- No es válido el certificado si tiene -

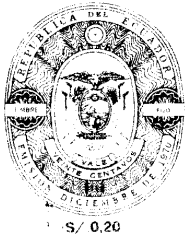
borrones o enmendaduras.- Válido para Constitución de Com-

pañía.- Hay tres firmas ilegibles.- Firmado: (firma ilegible).

Johnny Maquillón Arbaiza.- Hay dos sellos que dicen lo si-

guiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.--

1 EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACI-
2 ON.- Número: CERO DOS.- CONSIDERANDO: QUE con
3 fecha nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cua-
4 tro, el señor Francisco Cordero Cordovez promotor de la em-
5 presa EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR CIA. LTDA. de la
6 ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, elevó al Minis-
7 terio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud
8 tendiente a obtener autorización provisional al amparo de
9 la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, pa-
10 ra constituir la compañía que se denominará EMPAQUES PLAS-
11 TICOS FRANCOR CIA. LTDA.; QUE la nueva compañía ten-
12 drá por objeto la instalación en la ciudad de Guayaquil,
13 provincia del Guayas, de una pequeña industria que se dedi-
14 cará a la producción de empaques, embalajes de plásticos
15 y acondicionamientos plásticos para productos de industria
16 farmacéutica, alimenticia, cosméticos y afines; y, EN uso
17 de la facultad que la concede la Ley de Fomento de la Pe-
18 queña Industria y Artesanía, codificada mediante Decreto Su-
19 premo Número Novecientos veintinueve del dos de Agosto de
20 mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Ofi-
21 cial número Trescientos setenta y dos del veinte de los mismos
22 mes y año, RESUELVE: PRIMERO.- CONCEDER autorización
23 provisional para la constitución de la compañía que, bajo
24 la denominación de EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR CIA.
25 LTDA., constituirán en la ciudad de Guayaquil, los promoto-
26 res principales señores Abogado Francisco Cordero Cordovez
27 y el doctor Francisco Cordero Villavicencio, con un capital
28 hasta de UN MILLON DE SUCRES 00/100 (\$1.000.000,00),



S/ 0,20

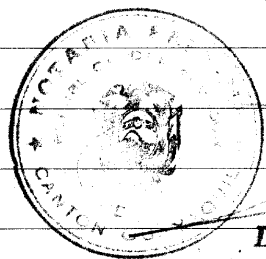
SERIE A



1 la misma que tendrá por objeto la producción de empaques,
2 embalajes de plásticos y acondicionamientos plásticos para
3 productos de industria farmacéutica, alimenticia, cosméticos
4 y afines.-----
5 S E G U N D O.- La constitución de la empresa EMPAQUES
6 PLASTICOS FRANCO R CIA. LTDA. gozará de la exoneración
7 total de los derechos, timbres e impuestos, que gravan los
8 actos constitutivos de esta compañía, incluyendo los dere-
9 chos de registros e inscripción y los impuestos sobre la ma-
10 trícula, excluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía
11 y demás específicos a la transferencia de dominio, en caso
12 de que algunos de los socios hiciera aportes de bienes in-
13 muebles.-----
14 TERCERO.- CONCEDESE el plazo de NOVENTA DIAS conta-
15 dos a partir de la fecha de expedición de esta Resolución,
16 para que los interesados presenten ante el Ministerio de
17 Industrias, Comercio e Integración, la solicitud para la
18 obtención de los beneficios de la Ley de Fomento de la Pe-
19 queña Industria y Artesanía, junto con las copias que se
20 requieran de la Escritura pública de Constitución de la Em-
21 presa debidamente legalizadas. Los promotores o subscrip-
22 tes, deberán responder personal o solidariamente de las
23 obligaciones a que hubiera lugar por el pago de los valores
24 exonerados por concepto de derechos, timbres e impuestos,
25 ya por no haber presentado en el plazo indicado la solici-
26 tud o en el caso que no sea aprobada por el Comité Inter-
27 ministerial de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía.
28 CUARTO.- En el caso de que en la constitución de la com-

1 para participar empresas o ciudadanos extranjeros, deberán
2 previamente obtener la autorización respectiva del Ministe-
3 rio de Industrias, Comercio e Integración. COMUNIQUESE,
4 a dado en Quito, a tres de Enero de mil novecientos seten-
5 ta y cinco.- Firmado: Alejandro Rubio Chauvin. MINISTRO
6 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Firmado: Ri-
7 chelleu Levoyer A..- Coronel de Estado Mayor. SUBSECRETA-
8 RIO DE INDUSTRIAS.- RAZON.- Es fiel copia del original
9 Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas Indus-
10 trías. Firmado: Luis Erazo Molina. El Secretario.- Hay un -
11 sello que dice lo siguientes: Ministerio de Industrias Comer-
12 cio e Integración - República del Ecuador - Dirección de -
13 Pequeña Industria y Artesanía - Secretaría.-----
14 Enmendados: responsabilidad-origen--EMPAQUES-FRANCOR-LAS-
15 de-trimestre-hora-Cordovez-de-.- Si vale.-

16
17
18 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO
19 TESTIMONIO en siete folios útiles, que firmo y sello en es-
20 ta ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de -
21 Marzo de mil novecientos setenta y cinco.-



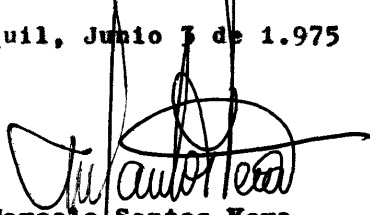
22
23
24
25 Dr. Jorge Maldonado Bonilla
26 Notario Séptimo de Guayaquil

27 CERTIFICO: Que en el diario "EL UNIVERSO" en su edición co-
28 rrespondiente al día domingo primero de junio de mil novecien-

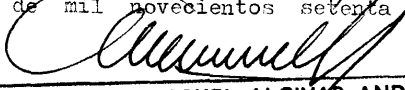
tos setenta y cinco, Año 54, N° 259, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR C. LTDA." y la razón de su aprobación.-



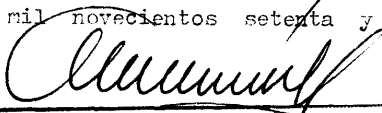
Guayaquil, Junio 3 de 1.975


Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico: que con fecha de hoy y en cumplimiento de la Resolución No. RL-276 del Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura la - que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita da denominada "EMPAQUES PLASTICOS FRANCOR C. LTDA. ", de fojas 8.758 a 8.778, Número 2.028 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8.035 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá - fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 310 un extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

